

**RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2017, DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PSICÓLOGO-1030, MÉDICO-1041, MÉDICO REHABILITADOR-1043, FISIOTERAPEUTA-2030, EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES-2061, DIRECCIÓN DE COCINA-3053, MONITOR/A ESCOLAR-3061, AUXILIAR DE ENFERMERÍA-4022, AUXILIAR DE COCINA-4050 Y PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN-5033.**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueban los Acuerdos de la Comisión del Convenio, por los que, de un lado se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, de otro, se crea la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Monitor/a Escolar en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de referencia.

El punto segundo de ambos Acuerdos establecen, en resumen, que *las Bolsas estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.* Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que *los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.* Siguiendo este procedimiento convencional, se han constituido y actualizado diversas Bolsas Complementarias en aquellas categorías profesionales en las que sus respectivas Bolsas de Trabajo se habían agotado.

Ahora bien, con fecha 9 de junio de 2017 se recibe un correo electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el que se indica que *"en atención a las circunstancias excepcionales que la resolución del concurso de traslados de personal laboral lleva aparejadas, y a fin de no menoscabar la adecuada prestación de los servicios públicos, sobre todo en los sectores prioritarios de carácter asistencial y educativo, procede la **modificación del Punto Cuarto de los criterios de aplicación de las Bolsas Complementarias** remitidas desde este Centro Directivo el pasado 13 de enero de 2015. Así, respecto a las Resoluciones provisionales que hayan de publicarse sobre los integrantes de estas Bolsas Complementarias, conforme a lo establecido en el Punto Sexto de las indicadas instrucciones, y a las que les resultará de aplicación el Acuerdo de la Comisión de Convenio, que establece como fecha límite de valoración de méritos baremables el 31 de marzo de 2017, el plazo de alegaciones queda reducido a **5 días hábiles.**"* Asimismo, un segundo correo electrónico de fecha 12 de junio de 2017 la misma Dirección General comunica que *"... se adjunta archivo conteniendo la relación de personal integrante de las bolsas complementarias correspondiente a esa provincia, con los méritos actualizados a 31 de marzo de 2017. Asimismo en la relación se incluye el personal que cesa como consecuencia de la resolución de concurso de traslados de personal laboral y no tiene bolsa a la que retornar (se identifican en la columna observaciones con la mención " TRASLA 16 ").*

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, el punto cuarto de los Acuerdos de referencia determinan que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, por lo que



**SE RESUELVE**

**PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.**

Aprobar los **listados provisionales de integrantes de las Bolsas Complementarias** para las categorías profesionales de Psicólogo-1030, Médico-1041, Médico Rehabilitador-1043, Fisioterapeuta-2030, Educador de Centros Sociales-2061, Dirección de Cocina-3053, Monitor/a Escolar-3061, Auxiliar de Enfermería-4022, Auxiliar de Cocina-4050 y Personal Asistente en Restauración-5033 en la provincia de Córdoba, abarcando el período **desde el día el 1 de marzo de 2017 hasta el próximo día 30 de junio de 2017.**

**SEGUNDO.- Publicación.**

Los **listados provisionales se publicarán en los tabloneros de anuncios** de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, y de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública en Córdoba, sita en la C/ Conde de Gondomar, 10.

**TERCERO.- Plazo de alegaciones.**

En el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el personal interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas contra los listados provisionales.

**La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía,**



**Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.**

